

**LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TURBOCOMPRESORES PARA LA
FLOTA DE AUTOBUSES DE LA MARCA MAN DE LA COMPAÑÍA DEL
TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL**

En relación con el expediente para la contratación del suministro de turbocompresores para la flota de autobuses de la marca MAN de la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (en adelante, CTSS), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se emite el siguiente:

INFORME SOBRE:

• **NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

Mediante la presente contratación se pretenden satisfacer las necesidades del suministro de turbocompresores para la flota de autobuses de la marca MAN de la CTSS.

El objeto del contrato, así como su contenido, son idóneos para satisfacer las necesidades descritas en el párrafo anterior.

Dichas necesidades tiene relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.

• **EXISTENCIA FINANCIACIÓN**

Para la realización del contrato de suministro de turbocompresores para la flota de autobuses de la marca MAN de la CTSS, a que se refiere el presente expediente, existe financiación suficiente.

• **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato asciende a 196.460 euros (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP.

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido, incluidas prórrogas. Dicho valor estimado ha sido calculado atendiendo al valor real de contratos similares adjudicados durante los doce meses previos.

- **ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

Dadas las características del objeto del contrato el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, en el que todo licitador interesado podrá presentar una proposición.

- **SOLVENCIA EXIGIDA A LOS LICITADORES**

Los criterios de solvencia exigidos están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Se ha optado por atribuir una ponderación de 35 % a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y de 65 % a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas.

La elección de las fórmulas económicas se justifica en que:

- Cumplen con los principios básicos que deben regir la contratación pública.
- Asignan los puntos de manera proporcional a las ofertas económicas recibidas, asignando más puntos a las ofertas mejores y haciéndolo de forma lógica, evitando que diferencias poco significativas en las ofertas económicas generen diferencias significativas en la asignación de puntos.
- No determinan a priori ningún umbral de saturación fijo, es decir, ningún punto a partir del cual no merece la pena mejorar la oferta porque no se asignen puntos o porque se asignen de manera poco significativa.
- Cumplen con el objetivo de asignar cero puntos a las ofertas que no mejoren el precio de licitación.

- **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Las condiciones especiales de ejecución establecidas en esta licitación están vinculadas al objeto del contrato, no son directa o indirectamente discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario.

- **LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato no se divide en lotes por el siguiente motivo: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

- **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES POR MEDIOS NO ELECTRÓNICOS**

Las ofertas se presentarán utilizando medios no electrónicos por concurrir una circunstancia prevista en el apartado 3 de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En Donostia / San Sebastián, a 20 de mayo de 2019.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.

D. Eduardo González
(Director Técnico de CTSS)